

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

9609 *Resolución de 14 de junio de 2019, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se aprueban las bases y se convoca la provisión de la plaza de Director Médico de Atención Especializada del Hospital Comarcal de Melilla.*

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud y el artículo 20.4 del Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, vigente con carácter reglamentario, y el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Esta Entidad gestora acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones públicas, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad de entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus organismos públicos, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Características de la plaza y funciones

Director Médico de Atención Especializada para prestar servicios en Melilla, sujeto a derecho laboral y en régimen de alta dirección regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Titulación: Licenciatura/Grado en Medicina y Cirugía.

Funciones:

Organización de la actividad asistencial de los servicios sanitarios adscritos a su ámbito de actuación.

Dirección, control y gestión del funcionamiento de los servicios y de las actividades de la asistencia especializada.

Cumplimiento del programa anual de objetivos y de presupuestos establecidos por INGESA.

Asignación de directrices e instrucciones dentro del marco de sus competencias a sus directivos profesionales para desempeñar las funciones que les correspondan.

En general, todas las funciones que prevé la normativa vigente y las que le deleguen expresamente sus órganos superiores.

Todas aquellas funciones reguladas en el Real Decreto 1746/2003, de 19 de diciembre, por el que se regula la organización de los servicios periféricos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en adelante INGESA).

2. Régimen de contratación

El candidato designado para ocupar la plaza que se convoca, suscribirá contrato de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto. Su relación laboral quedará regulada por lo establecido en el contrato de trabajo y las retribuciones de la plaza serán las aprobadas, para el puesto de Director Médico de Atención Especializada.

3. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

3.1 Nacionalidad, alguna de las siguientes:

Tener la nacionalidad española.

Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

3.2 Edad. Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3 Titulación. Ostentar la titulación de Licenciado/Grado en Medicina y Cirugía. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

3.4 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.5 Habilidad. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. *Idoneidad y méritos*

La idoneidad de los aspirantes al puesto cuya cobertura es objeto de convocatoria se valorará atendiendo a:

- a) Experiencia en la gestión de los servicios sanitarios, preferentemente en atención especializada.
- b) Experiencia en puestos directivos en servicios sanitarios.
- c) Capacidad de organización de equipos humanos.
- d) Formación específica en gestión sanitaria y gestión hospitalaria, calidad asistencial y gestión de recursos humanos.

5. *Solicitud*

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante solicitud escrita, acompañada de currículum vitae y documentación acreditativa, dirigida a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que podrá ser presentado directamente en el registro general del INGESA sito en el calle Alcalá, 56, 28071 Madrid, o en los lugares a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina española de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de su certificación, dirigiendo el envío a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, sito en el calle Alcalá, 56, 28071 Madrid.

Serán excluidos del proceso de selección todos aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos de participación establecidos en la base 3 o que hayan presentado su solicitud fuera de plazo o incumpliendo los términos formales de presentación señalados en los párrafos anteriores.

6. *Lugares de publicación de la convocatoria*

En el «Boletín Oficial del Estado», www.boe.es.

En los tablones de anuncios y pagina web del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

En los tablones de anuncios y pagina web del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

En los tablones de anuncios de la Dirección Territorial y Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla.

7. *Órgano de Selección*

Al objeto de examinar y valorar las solicitudes y currículos se constituirá un Órgano de Selección con la siguiente composición:

Presidente/a: Titular de la Subdirección General de Atención Sanitaria o persona en quien delegue.

Vocales:

Titular de la Subdirección General de Gestión Económica y Recursos Humanos.

Titular de la Subdirección Adjunta de Recursos Humanos.

Titular de la Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla.

Secretaria: Titular de la Jefatura de Área de Personal Estatutario.

Asimismo, y en función de las características de la plaza el órgano de selección, podrá contar con colaboradores técnicos de otras unidades del INGESA.

El órgano de selección ajustará su actuación a lo previsto en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. *Listas de admitidos y excluidos*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección analizará las candidaturas presentadas para determinar los candidatos admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de candidatos admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios del INGESA, sito en la calle Alcalá, 56, 28071 Madrid, así como en la web del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de diez días hábiles en aplicación del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

9. *Proceso de selección*

La adecuación de los aspirantes definitivamente admitidos, será evaluada de forma motivada por el Órgano de Selección en relación con los aspectos sobre idoneidad y méritos establecidos en la presente convocatoria que estén directamente relacionados con el puesto cuya cobertura se pretende, y según su adecuación al perfil del puesto.

El órgano de selección establecerá los criterios para evaluar dichos aspectos sobre idoneidad y méritos.

El resultado de dicha valoración se publicará en los lugares indicados en la base octava.

Aquellos candidatos que resulten preseleccionados podrán ser citados para la realización de entrevista personal, a través de la cual el Órgano de Selección comprobará, valorará y determinará en relación con las funciones del puesto a desempeñar:

- a) La adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos.
- b) La competencia, aptitud y las habilidades y capacidades: directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos humanos y de comunicación.
- c) La adecuación del perfil del aspirante al puesto a cubrir.
- d) El interés del candidato para integrarse en la organización en el desempeño de la plaza convocada.

En su caso, los candidatos serán convocados para realizar la entrevista por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de su recepción por el interesado, conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalmente, el Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante, una relación de los candidatos que hayan comparecido a la entrevista, valorados de forma motivada en función de su idoneidad para el puesto convocado. La autoridad convocante dictará resolución motivada, adjudicando la contratación en régimen de alta dirección como Director Médico de Atención Especializada del Hospital Comarcal de Melilla, al candidato finalmente seleccionado.

10. Normas finales

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y el artículo 20.4 del Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, vigente con carácter reglamentario; el Convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día al de su siguiente su publicación o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de junio de 2019.–El Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Alfonso María Jiménez Palacios.